

conviene dedicar un día en el año para festejarles adecuadamente,

DECRETO:

Artículo 1.— El día doce de Noviembre de cada año queda declarado “Día del Servicio Postal y Telegráfico”, para que en él se festeje adecuadamente al personal de ese servicio, como reconocimiento y estímulo a su provechosa labor.

Artículo 2.— En la fecha indicada, y sin perjuicio de las labores del ramo, se celebrarán actos organizados o autorizados por la Secretaría de Estado correspondiente, de acuerdo con lo expresado en el artículo primero.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Víctor Garrido,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Cancelación de las letras patentes del Doctor Arturo Quijano como Cónsul General Honorario en Bogotá, Colombia, y nombramiento del Doctor Alfredo D. Bateman para el mismo cargo.— G. O. No. 4705, del 4 de Agosto de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 1015.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Primero:— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor Doctor Arturo Quijano como Cónsul General Honorario en Bogotá, Colombia.

Segundo:— Nombrar al Señor Doctor Alfredo D. Bateman Cónsul General Honorario en Bogotá, Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Julio

del año mil novecientos treinta y cuatro; 91º de la Independencia y 71º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Aprobación de ordenanza del Ayuntamiento de Santo Domingo modificando la de impuesto sobre metro lineal.— G. O. No. 4705,
del 4 de Agosto de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 1016

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 21 del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Santo Domingo con fecha del diez de Julio del presente año, por la cual se agregan algunas disposiciones a la ordenanza del mismo ayuntamiento de fecha siete de Enero de mil novecientos treintidos, que establece un arbitrio sobre cada metro lineal de frente de solares.

CONSIDERANDO que las disposiciones agregadas son justas y bien fundadas;

RESUELVO:

Art. UNICO:— Aprobar la mencionada ordenanza del ayuntamiento de la común de Santo Domingo, del diez de Julio de mil novecientos treinticuatro, que a continuación se copia:

**"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
SANTO DOMINGO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 49-21º de la Constitución y el 486 del Código Penal, ha dictado la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1.— Se agregan a la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento en fecha 7 de Enero de 1932, y que establece el Impuesto Municipal denominado Metro Lineal, estos artículos:

Artículo 9.— Los notarios y secretarios de los Juzgados de Primera Instancia, aplicarán las mismas disposiciones de los